

RESOLUCION N° 695 /2025

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 11/2025 SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE CDE - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID 462.433.

CIUDAD DEL ESTE, 04 de septiembre de 2025.-

VISTO: El Dictamen N° 015/2025 presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, Conforme se desprende del Acta de Apertura, de fecha 29/08/2025, de la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 11/2025 SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE CDE - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID 462.433. se cuenta con la presentación de 02 (dos) ofertas abiertas en el presente acto, perteneciente a:

| N° | RUC N°     | OFERENTES                                               | CORREO                    |
|----|------------|---------------------------------------------------------|---------------------------|
| 1  | 80013979-8 | TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA SA (T.E.I.S.A.) | licitaciones@teisa.com.py |
| 2  | 3546020-2  | RUDY OSVALDO CASTIÑEIRA CARDOZO                         | rudy@infoseg.net.py       |

QUE, el informe en su punto 2) menciona: ... VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL: Dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 79 y 75, numeral 2), 2.1.1 y siguientes del Decreto N° 2264/2024, se procede a la verificación de los documentos sustanciales de los oferentes. Transcrito el Acta de Apertura, se procede a la verificación de los documentos sustanciales, donde se constata que la Garantía de Mantenimiento de Oferta a fojas 07 a 10 de firma TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA SA (T.E.I.S.A.) **no cubre el porcentaje del 5% solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, incumpliendo el Artículo 51.- Garantía de mantenimiento de las ofertas, que menciona: "Los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta."**, y Decreto N° 2264/24. Art. 79, que reza: "Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente; **b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;** c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones" y al Art. 75.- Procedimiento de evaluación, numeral 2) que dice "Evaluación basada en precio. 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente. 2.1.1 **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria**", subrayado y negrita es nuestro. Por tanto, se procede a RECHAZAR la oferta de la firma TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA SA (T.E.I.S.A.), POR NO CUMPLIR CON EL DOCUMENTO SUSTANCIAL REQUERIDO, LA CUAL NO SERÁ OBJETO DE ANÁLISIS A PARTIR DE ÉSTE PUNTO. Quedando en competencia la oferta del Señor RUDY OSVALDO CASTIÑEIRA CARDOZO, por lo que se prosigue con la evaluación. -----

QUE, el informe en su punto 6) menciona: ... SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y RESPUESTA DEL OFERENTE: De conformidad a lo establecido el Art. 77° del Decreto N° 2264/24 "Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto.", y al Art. 80 del Decreto N° 2264/24 "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto,



Dña. Daniel Caballero  
Auxiliar  
VIC. J. ALTO PARANÁ

ABG. YOLIE WELTER DE THULO  
MIEMBRO DEL CONSEJO  
VIC. J. ALTO PARANÁ

JULIANA GIMÉNEZ PORTILLO  
PRESIDENTE  
Consejo de Administración  
VIC. J. ALTO PARANÁ

ABG. EFREN GIMENEZ  
MIEMBRO DEL CONSEJO  
VIC. J. ALTO PARANÁ

el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.", por lo que se ha procedido a solicitar a la empresa aclaración respecto de su oferta: a) Según Nota U.E. N° 125/2025 de fecha 01/09/2025, por la cual se ha solicitado al oferente **RUDY OSVALDO CASTIÑEIRA CARDOZO** la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: 1. Facturaciones y/o contratos de venta de los años 2022 y 2024, con Entidades o Instituciones del Estado y/o Empresas privadas, 2. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios, 3. Copia de 3 (tres) Constancias de Cumplimiento Satisfactorio emitida por Entidades o Instituciones del Estado y/o con Empresas Privadas en los 3 (tres) años (2022, 2023 y 2024), 4. Curriculum Vitae de **FELIX FRANCISCO SOSA TORRES**, 5. Certificado en el área de redes de **FELIX FRANCISCO SOSA TORRES**. Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma **REMITE** vía mail, los documentos solicitados en el plazo establecido, los cuales se detallan a continuación, además de ser parte del anexo de este informe: 1. Facturaciones y/o contratos de venta de los años 2022 y 2024, con Entidades o Instituciones del Estado y/o Empresas privadas, 2. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios, 3. Copia de 3 (tres) Constancias de Cumplimiento Satisfactorio emitida por Entidades o Instituciones del Estado y/o con Empresas Privadas en los 3 (tres) años (2022, 2023 y 2024), 4. Curriculum Vitae de **FELIX FRANCISCO SOSA TORRES**, 5. Certificado en el área de redes de **FELIX FRANCISCO SOSA TORRES**. -----

**QUE**, el informe en su punto 7) menciona: ..." VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION: En virtud a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/22, se procede a la verificación en la página web [www.documentos.gov.py](http://www.documentos.gov.py), del oferente, de los cuales no se encuentran comprometidos con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda". -----

**QUE**, el Informe en su punto 9) menciona: ..." RECOMENDACIÓN: este Comité, en cumplimiento al Numeral 2), Sub Numeral 2.1.1 al 2.1.4 del Artículo 75 del Decreto 2264/24, y en virtud de los sustentos técnicos, documentales y financieros expuestos en el presente dictamen, acorde a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en relación al llamado a LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 11/2025 SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE CDE - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID 462.433, cuanto sigue: 1º) DISMINUIR, la cantidad del ítem 1, a fin de ajustarse a la Disponibilidad Presupuestaria, en virtud al Artículo 85, inc. a) del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y 2º) ADJUDICAR, a la firma **RUDY OSVALDO CASTIÑEIRA CARDOZO**, con RUC N° 3546020-2, por el monto total de Gs. 110.000.000 (Guaraníes Ciento diez millones), por cumplir con todos los requisitos legales, financieros, de experiencia y técnicos en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 75, del Decreto Reglamentario N° 2264/2024. -----

**QUE**, en sesión de fecha 04 de septiembre del 2025, según consta en Acta Extraordinaria N° 15, los Miembros del Consejo de Administración luego del análisis y consideración del Dictamen N° 015/2025 presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, han resuelto **DISMINUIR**, la cantidad de los ítems 1 a fin de ajustarse a la Disponibilidad Presupuestaria y **ADJUDICAR**, el presente llamado a favor de la firma **RUDY OSVALDO CASTIÑEIRA CARDOZO**, con RUC N° 3546020-2, de la forma que recomienda el comité evaluador. -----

**POR TANTO**, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 3248/2025, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", El

**CONSEJO DE ADMINISTRACION  
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL  
RESUELVE:**

ADD. YBETE WELTER, J. LUIS  
MIEMBRO DEL CONSEJO  
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO  
PRESIDENTE  
Consejo de Administración  
VI C. J. Alto Paraná

ABG. EFREN GIMENEZ  
MIEMBRO DEL CONSEJO  
VI C. J. ALTO PARANA

Daniel Caballero  
Auditor  
VI C. J. Alto Paraná

**Artículo 1° DISMINUIR**, la cantidad de los ítems 1, a fin de ajustarse a la Disponibilidad Presupuestaria, en virtud al Artículo 85, inc. a) del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, según el siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCION           | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD INICIAL | CANTIDAD DISMINUIDA | CANTIDAD A ADJUDICAR |
|------|-----------------------|------------------|------------------|---------------------|----------------------|
| 1    | Servicios de Internet | MES              | 24               | 4                   | 20                   |

**Artículo 2° ADJUDICAR**, a la firma **RUDY OSVALDO CASTIÑEIRA CARDOZO**, con RUC N° 3546020-2, por el monto total de Gs. 110.000.000 (Guaraníes Ciento diez millones), por cumplir con todos los requisitos legales, financieros, de experiencia y técnicos en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 75°, del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, según el siguiente detalle:

| Item             | Código de Catálogo | Descripción           | RUDY OSVALDO CASTIÑEIRA CARDOZO |             |                  |              |      |                           | Precio Total (VA incluido) |
|------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------|-------------|------------------|--------------|------|---------------------------|----------------------------|
|                  |                    |                       | Marca                           | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Cant | Precio Unitario (VA incl) |                            |
| 1                | 81112107-004       | Servicios de Internet | PY                              | 0           | MES              | Unidad       | 20   | 5.500.000                 | 110.000.000                |
| TOTAL ADJUDICADO |                    |                       |                                 |             |                  |              |      |                           | 110.000.000                |

**Artículo 3° IMPUTAR**, la presente erogación al rubro correspondiente.

**Artículo 4° ENCOMENDAR**, la elaboración del contrato respectivo al **Ab. Carlos Arrúa**, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR**, a la Presidente la suscripción del mismo.

**Artículo 5° NOTIFICAR**, y una vez cumplido, archivar.

ABG. YBETE WELTER DE TROTT  
MIEMBRO DEL CONSEJO  
VI C. J. ALTO PARANÁ

JULIANA GIMENEZ FORTILLO  
PRESIDENTE  
Consejo de Administración  
VI C. J. Alto Paraná

ABG. EFREN GIMENEZ  
MIEMBRO DEL CONSEJO  
VI C. J. ALTO PARANÁ

Daniel Caballero  
Auxiliar  
VI C. J. Alto Paraná

